Justificación de legitimidad de personas a instancia de D. Marcial de Arzac y otros.

1815-01-16 **AHGP-GPAH 3/0066, A: 18r-19r**

D. Marcial de Arzac, como marido y conjunta persona de Dª Josefa Teresa de Echeverria, y D. Manuel Vicente de Ibarburu como marido y conjunta persona de Dª Mª Isabel de Arzac, vecinos de la Población de Alza, jurisdicción privativa de ésta Ciudad de San Sebastián como mejor proceda, ante Ud. parecemos y decimos, que en fecha de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos nueve falleció en Guanaxuato, D. Manuel José de Arzac, nuestro hermano bajo testamento instituyendo por herederos de sus bienes a las nominadas Dª Mª Isabel de Arzac y Dª Josefa Teresa de Echeberria, nuestras mujeres junto con D. José Julián de Ibarburu, residente en Guanaxuato, hijo legítimo de nos D. Manuel Vicente y Dª Mª Isabel: Si bien se nos ha remitido copias del testamento de dicho D. Manuel José, nuestro hermano por vía de Cádiz ninguna ha llegado a nuestras manos por sucesos bien notorios, pero hallándonos con cartas del citado D. José Julián pidiendo nuestro poder nos vamos en necesidad de dar una justificación de legitimidad de nuestras personas para que acompañe al mismo poder y no falte requisito. Así pues con ésta idea suplicamos a Ud. se sirva mandar que se reciba la información de testigos que ofrecemos de ser como somos maridos y conjuntas personas de las nominadas Dª Josefa Teresa de Echeverria y Dª Mª Isabel de Arzac por el orden indicado, y que éstas son también a saber la Dª Mª Isabel hermana legítima del finado D. Manuel José, y la Dª Josefa Teresa hermana así bien política del mismo finado, dueña de la Casería de Amoreder en dicha población de Alza.

Suplicamos así bien a Ud. que evacuada ésta justificación se nos provea de copias testimoniales de ella, interponiendo Ud. a todo su autoridad y decreto Judicial y pedimos Justicia &ª.

Otro sí suplicamos también a Ud. se sirva de exhortar al Señor vicario de la Parroquia de Alza o su encargado para que permita compulsar de los Libros las partidas que nosotros señalásemos al Escribano comisionado: pedimos justicia &ª.

Recíbase la justificación que ésta partes ofrecen por testimonio de Escribano de número de ésta Ciudad a quien se autoriza con la Comisión necesaria, de exhortar en virtud de éste auto al Señor Vicario de la Parroquial de Alza, jurisdicción de ésta Ciudad para que concurriendo de su parte al Servicio de Justicia exhiba los Libros que están a su cargo y permita que el Escribano actuario compulse las partidas que las mismas partes señalasen, y practicadas las diligencias tráiganse. Lo mandó así el Sr. D. Manuel de Gogorza, Alcalde juez ordinario de ésta Ciudad de San Sebastián y firmó a once de Enero de mil ochocientos y quince.

En la Población de Alza, jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, a catorce de Enero de mil ochocientos y quince, ante mí el Escribano de S. M. de número de dicha Ciudad D. Marcial de Arzac y D. Manuel Vicente de Ibarburu, vecinos de ésta Población, para la información que tienen ofrecida al tenor del escrito que antecede presentaron por testigos a D. José Manuel de Zuazola, D. Miguel Antonio de Casares, Presbítero Beneficiado de la misma Población, D. Agustín de Arrieta y D. Pedro de Arrieta, los cuatro vecinos de ella, quienes juraron como corresponde, y dicho Casares in verbo sacerdotis según su estado, ofreciendo tratar verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, y en fe de todo firmé yo el Escribano.

Sebastián Ignacio de Alzate

_____